Entre los suscritos: La señora Teniente Coronel ANA MILENA MEJÍA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía C.C. No.37.900.177 expedida en San Gil Santander, en su calidad de DIRECTOR LOGISTICA DE LOS SERVICIOS, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución 146 del 09 de marzo de 2021, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, la señora LADY DIANA GUERRERO RUIZ, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.838.750 expedida en Santafé de Bogotá, D.C, quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE WILLSAR FIRE SAS con NIT No. 901. 210.029-2, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en SECOP II

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES

IMPUTACION PRESUPUESTAL									RUBRO	SOPORTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR
CTA	SUBC CTA	OBJG	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC				
02	01	01	004	009	01			10	AANF-Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	CPA No.299 DEL 31-ENE-2023 AJUSTADO EL 29-03-2023	Mantenimiento Correctivo FASE 3 y Reparación Vehículos de Bomberos	924.000.000,00
02	02	02	008	007	01	4		10	ADA-Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte		Mantenimiento Preventivo FASE 2 Vehículos de Bomberos	231.000.000,00
TOTAL												1.155.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

UNIDAD O SUBUNIDAD								15-01-05-000				
IMPUTACION PRESUPUESTAL									RUBRO	SOPORTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR
CTA	SUBC CTA	OBJG	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC				
02	01	01	004	009	01			10	AANF-Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	CDP No.49823 DEL 01-FEB-2023	Mantenimiento Correctivo FASE 3 y Reparación Vehículos de Bomberos	924.000.000,00
02	02	02	008	007	01	4		10	ADA-Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte		Mantenimiento Preventivo FASE 2 Vehículos de Bomberos	231.000.000,00
TOTAL												1.155.000.000,00

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

El valor total del contrato se cancelará de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES: Se realizarán pagos parciales de acuerdo a los servicios de mantenimiento recibidos a satisfacción con corte de ejecución los días 20 de cada mes, para ser cancelados dentro de los 60 días posteriores a la radicación de los documentos de pago.

PAGO SALDO: Los servicios que se presten con posterioridad al 20 de octubre de 2023 y hasta el vencimiento del plazo de ejecución, serán cancelados con cargo al PAC de DICIEMBRE DE 2023 y/o constituidos en CUENTAS POR PAGAR para ser cancelados en el PRIMER TRIMESTRE de 2024.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según

aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 3: No se realizará ningún tipo de pago o entrega de anticipo, sin presentación de la factura respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

El servicio objeto del presente proceso se encuentra gravado a la tarifa de IVA general vigente del 19%.

Nota: La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones a correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO TERCERO: El Dirección Financiera FAC verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

Cláusula 3 - Plazo ejecución del contrato

Desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el agotamiento de los recursos sin que exceda el **15 de diciembre del 2023**.

Cláusula 4- Lugar de ejecución Del contrato

El contratista efectuará los mantenimientos en el lugar donde se encuentren localizados los vehículos de bomberos y/o en el taller del contratista, los posibles destinos serán:

VEHÍCULOS DE BOMBEROS		*IDENTIFICACIÓN*	*Unidad Militar Aérea FAC*	*CIUDAD - DEPARTAMENTO*
OSHKOSH	*T-3000*	*FAC 6-6893*	*CACOM-1*	*Puerto Salgar - Cundinamarca*
	T-6	*FAC 8-6894*	*CACOM-3*	*Malambo - Atlántico*
	T-6	*FAC 6-6870*	*CACOM-5*	*Rionegro – Antioquia*
	T-6	*FAC 7-6871*	*CATAM*	*Bogotá D.C - Cundinamarca*
	P-19 A	*FAC 8-H0630*	*GACAS*	*Yopal – Casanare*
	P-19 B	*FAC 8-H0629*	*CAMAN*	*Madrid – Cundinamarca*
	P-19 A	*FAC 18-H0756*	*GAAMA*	*Leticia – Amazonas*
TANKER		*FAC 16H-009*	*GAORI*	*Marandua - Vichada*
PANTHER 4X4 AT		*DIN 354*	*CACOM-1*	*Puerto Salar - Cundinamarca*
		DIN 342	*GAORI*	*Marandua – Vichada*
		DIN 343	*CACOM-6*	*Tres Esquinas – Caquetá*
		DIN 341	*EMAVI*	*Cali – Valle del Cauca*

ITURRI TORO		*7-H0506*	*CACOM-2*	*Villavicencio – Meta*
		7-H0507		
		8-H0839	*CACOM-4*	*Melgar – Tolima*
		8-H0848		
CHEVROLET KODIAK		*FAC 9-6889*	*CACOM-6*	*Tres Esquinas – Caquetá*
		FAC 7-6949	*EMAVI*	*Cali – Valle del Cauca*
		FAC 6-6845	*CAMAN*	*Madrid - Cundinamarca*
		FAC 2-6886	*EMAVI*	*Cali – Valle del Cauca*
FORD	*350*	*CES 842*	*CACOM-1*	*Puerto Salgar – Cundinamarca*
		CES 850		
		CES 847	*CACOM-2*	*Villavicencio – Meta*
		CES 848	*CATAM*	*Bogotá D.C. – Cundinamarca*
		CES 834	*CACOM-4*	*Melgar – Tolima*
		CES 838		
		CES 846	*CACOM-5*	*Rionegro – Antioquia*
		CES 844	*CACOM-6*	*Tres Esquinas – Caquetá*
		CES 839	*CATAM*	*Bogotá D.C. – Cundinamarca*
		CES 845	*CAMAN*	*Madrid – Cundinamarca*
		CES 841	*EMAVI*	*Cali – Valle del Cauca*
		CES 852	*GACAR*	*San Andrés – San Andrés y Providencia*
		CES 843	*GACAS*	*Yopal – Casanare*
		CES 849	*GAAMA*	*Leticia – Amazonas*
		MOL 063	*IGEFA*	*Bogotá D.C.*
	250	*1G 0414*	*IGEFA*	*Bogotá D.C. - Cundinamarca*
TOYOTA HILUX		*ABS282*	*CACOM-3*	*Malambo - Atlántico*

NOTA: Los vehículos de bomberos relacionados pueden variar de su ubicación al momento de realizar el mantenimiento de conformidad a la necesidad operacional de la FAC.

Cláusula 5 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

5.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

6.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.

6.2 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.

6.3 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación

6.4 ***Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.***

6.5 ***"El contratista que tenga dentro del RUT la responsabilidad tributaria N°52 en trámite de facturación electrónica conforme lo dispuesto por el Gobierno Nacional, la cual consiste en que deberá expedir la factura electrónica con los siguientes requisitos:***

Registrase al siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

El código de la entidad para realizar el registro el CODIGO SIIF es 15-01-05-000 SUBUNIDAD EJECUTORA: COMANDO FUERZA AEREA

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación NO va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración".

6.6 factores ponderables ofrecidos:

a. *Al oferente que ofrezca el mantenimiento a 02 Sistema de Extinción de Incendios (Motor de extinción de incendios y sistema de extinción de incendios) completos que sirven de back up a los vehículos Ford Súper Duty, se le otorgara un máximo de 100 Puntos así:*

Descripción	Cantidad	Puntos
Sistema de Extinción de Incendios (Motor de extinción de incendios y sistema de extinción de incendios)	1	50
Sistema de Extinción de Incendios (Motor de extinción de incendios y sistema de extinción de incendios) **WILLSAR FIRE SAS OFERTA ESTE ITEM X**	2	100
		Máximo de puntos: 100

Nota 1: *Lo ofertado en este acápite debe manifestarse de manera expresa y será parte del anexo al clausulado del contrato que llegare a perfeccionarse.*

Nota 2: *Estos sistemas se encuentran ubicados en la Ciudad de Bogotá, Comando Aéreo de Transporte Militar "CATAM".*

b. *Garantía de trabajos realizados y repuestos: 100 Puntos*

El oferente debe que ofrezca una garantía técnica del servicio contratado adicional a la establecida en la ficha técnica para los mantenimientos correctivos fase 3, tendrá máximo 100 puntos a saber:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN MESES	PUNTOS
Garantía técnica adicional al establecido en la ficha técnica del proceso	3	50
Garantía técnica adicional al establecido en la ficha técnica del proceso. **WILLSAR FIRE SAS OFERTA ESTE ITEM X**	6	100
		Máximo de puntos: 100

Nota 1: *Dicha garantía se amparará con la extensión de la suficiencia del riesgo de calidad del servicio de la garantía única.*

Nota 2*: lo ofertado en este acápite debe manifestarse de manera expresa y será parte del anexo al clausulado del contrato que llegare a perfeccionarse.*

c. *Disponibilidad de Grúa y/o Cama baja: 100 Puntos*

Para obtener el puntaje, el proponente deberá ofrecer un servicio de Grúa y/o Cama baja para la ejecución del contrato. La Grúa y/o Cama baja debe estar disponible para la FAC, en la eventualidad en que un vehículo de Bomberos de la FAC para efectuar los mantenimientos requeridos que necesite ser trasladado desde la Unidad Aérea donde está ubicado hasta las instalaciones del proponente y su retorno a la UMA.

El ofrecimiento de la Grúa y/o Cama baja será en las siguientes rutas:

Unidades Militares Aéreas	Ubicación de la UMA	PUNTOS
Comando Aéreo de Transporte Militar.	Bogotá D.C.	15
Comando Aéreo de Transporte Militar. Comando Aéreo de Mantenimiento.	Bogotá D.C. Madrid-Cundinamarca.	30
Comando Aéreo de Transporte Militar. Comando Aéreo de Mantenimiento. Comando Aéreo de Combate Nº4.	Bogotá D.C. Madrid-Cundinamarca. Melgar-Tolima.	45
Comando Aéreo de Transporte Militar. Comando Aéreo de Mantenimiento. Comando Aéreo de Combate Nº4. Comando Aéreo de Combate Nº2.	Bogotá-D.C. Madrid-Cundinamarca. Melgar-Tolima. Apiay-Meta.	60
Comando Aéreo de Transporte Militar. Comando Aéreo de Mantenimiento. Comando Aéreo de Combate Nº4. Comando Aéreo de Combate Nº2. Comando Aéreo de Combate No. 1	Bogotá-D.C. Madrid-Cundinamarca. Melgar-Tolima. Apiay-Meta. Puerto Salgar – Cundinamarca	75
Comando Aéreo de Transporte Militar. Comando Aéreo de Mantenimiento. Comando Aéreo de Combate Nº4. Comando Aéreo de Combate Nº2. Comando Aéreo de Combate No. 1 Comando Aéreo de Combate No. 5 **WILLSAR FIRE SAS OFERTA ESTE ITEM X**	Bogotá-D.C. Madrid-Cundinamarca. Melgar-Tolima. Apiay-Meta. Puerto Salgar – Cundinamarca Rionegro - Antioquia	100
		Máximo de puntos: 100

***Nota 1**: lo ofertado en este acápite debe manifestarse de manera expresa y será parte del anexo al clausulado del contrato que llegare a perfeccionarse.*

***Nota 2**: Se aclara que estos transportes no tendrán costo para la FAC y el contratista asume todos los riesgos y costos que se generen como resultado del traslado que llegare a realizarse.*

6.7 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

- El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato en el lugar y el plazo establecido. (los equipos auto contenidos serán entregados y recibidos en las instalaciones de cada Comando o Grupo Aéreo según corresponda, una vez firmada el acta de inicio y en coordinación del supervisor del contrato.
- El contratista deberá realizar la entrega (para efectuar el mantenimiento) y recepción (una vez efectuado el mantenimiento) de los vehículos de extinción de incendios será coordinada con el supervisor técnico cada Comando o Grupo Aéreo según corresponda, una vez firmada el acta de inicio, la entrega de los trabajos de mantenimiento se hará mediante acta suscrita por el supervisor y el contratista, soportado el registro fotográfico de cada una de las intervenciones realizadas.
- La prestación del servicio incluye un diagnóstico previo a la intervención del equipo.
- El contratista deberá entregar un informe listando las actividades de mantenimiento a realizar posterior a las actividades realizadas con el fin de contemplarlas más adelante siempre y cuando haya aprobación del comité técnico, gerente de proyecto y delegado contractual.
- El contratista deberá cumplir las disposiciones relacionadas con la seguridad ambiental, industrial y ocupacional durante la ejecución del contrato.
- El contratista deberá acatar las recomendaciones del supervisor como enlace directo entre el Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana y el contratista.
- El contratista deberá presentar la factura correspondiente al cobro de los servicios prestados durante la ejecución del contrato, de acuerdo al valor ofertado y adjudicado.
- El contratista deberá encontrarse al día con el pago de los aportes a seguridades social integral y parafiscales.
- El contratista deberá durante la ejecución del contrato, en el mantenimiento preventivo deberá estar incluido lo correspondiente a materiales que se requieran, piezas de cambio, filtros, empaques (o ring, empaques etc.) y mano de obra, en su totalidad.
- El contratista deberá ejecutar el contrato con altos estándares de calidad, cambio de piezas nuevas y originales de acuerdo a lo exigido en las normas técnicas relacionadas acorde a los trabajos de

mantenimiento preventivo de los vehículos contra incendio, utilizando las herramientas apropiadas e informar oportunamente al Supervisor cualquier anomalía que pueda afectar el buen desarrollo del mantenimiento y brindar alternativas previa autorización del supervisor y gerente del proyecto.

- El contratista deberá contemplar el mantenimiento de todos los elementos requeridos de acuerdo a las actividades relacionadas en la ficha técnica, y someterá a aprobación del supervisor los insumos que requieren cambios durante el mantenimiento (como o ring, empaques, mangueras, válvulas y componentes, etc.).
- El contratista deberá entregar las pruebas de funcionamiento a satisfacción, previa coordinación con el supervisor técnico de cada UMA, las cuales harán parte integral del acta final del recibo a satisfacción.
  - Para el caso se programará una operación total del vehículo. Esto con el fin de verificar el óptimo funcionamiento de las piezas sistemas intervenidos.
- El contratista facturará únicamente las actividades relacionadas en el presente anexo y deberá dejar constancia en la entrega sobre los trabajos realizados y autorizados por el supervisor del contrato y el comité técnico, documento que será necesario al momento de la verificación de la facturación y acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- El servicio de mantenimiento se realizará A TODO COSTO: Para todas las actividades de mantenimiento contempladas en el presente anexo entiéndase “A TODO COSTO”, “la mano de obra, el suministro de insumos, partes y piezas y/o repuestos que requiere el equipo para operar en condiciones aceptables”.

6.7.1 CONDICIONES DE EJECUCIÓN POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA GENERADA POSPANDEMIA COVID-19

El contratista debe garantizar para el presente contrato el cumplimiento del protocolo de bioseguridad para lo cual será responsable de la dotación necesaria para el personal involucrado en este proceso, incluyendo los elementos de protección con el fin de contrarrestar la propagación del COVID-19 durante la ejecución del presente proceso. Por lo anterior, se debe cumplir con la reglamentación del Ministerio de Salud y Protección Social que se encuentren vigentes a la fecha.

6.7.2 OTRAS COORDINACIONES

Para dar inicio a las labores de trabajo, el contratista adjudicatario deberá informar dentro de los 5 días hábiles siguientes al supervisor, los nombres, números de identificación, cargo dentro de la empresa, datos de vehículos y demás información necesaria para realizar las coordinaciones de estudios de seguridad y permisos necesarios para el ingreso a las Unidades Militares Aéreas

Cláusula 7 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

7.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato

7.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

7.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

7.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

7.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 8 - Responsabilidad

8.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 9 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran

los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 10 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 11 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 12 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 13 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al **20%** del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 14 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 15 – Cesión del contrato

Se entiende por cesión de contrato la transferencia por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario) de sus derechos y obligaciones contractuales (total o parcial), que el primero ostenta dentro de la relación jurídico negocial - bilateral previamente celebrada con el Ministerio de Defensa Nacional, sus Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, la cual se entiende perfeccionada con la aprobación de la Entidad Pública.

El contrato estatal celebrado por las Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional podrá ser cedido por el contratista cuando se presente una causal que así lo justifique,

siempre y cuando medie autorización previa de la Entidad y se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. A título enunciativo, se indican algunas de las circunstancias que podrán dar lugar a la misma:

a) La solicitada por el contratista, por el acaecimiento de circunstancias técnicas, jurídicas o financieras, que le impiden continuar con la ejecución del contrato.
b) La acaecida por motivos de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente del contratista (artículo 9 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019).

15.1. Procedimiento Cesión del Contrato: El procedimiento mínimo para el trámite de la cesión de un contrato celebrado por las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente:

a) Cuando la causal se origina en el contratista, éste deberá elevar la solicitud mediante comunicación escrita, al competente contractual, la cual debe contener la justificación, las causales que originan la solicitud, y los soportes que la fundamentan.
b) Cuando el supervisor conozca de la ocurrencia de una causal que origina la necesidad de la cesión del contrato (v.g. incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente) y el contratista no lo haya manifestado, la solicitud deberá ser elevada mediante comunicación escrita por el Supervisor del Contrato y deberá agotarse la actuación que corresponda para determinar la continuación, cesión o terminación del contrato, según el caso.
c) Elevada la solicitud, el Supervisor o interventor del contrato, deberá rendir su concepto sobre la viabilidad o no de la cesión, en el cual se incluirá el informe detallado de ejecución contractual, justificando y presentado las circunstancias que dan lugar a la cesión del contrato.
d) El delegatario contractual determinará la conveniencia para la entidad y procederá a autorizar o rechazar el trámite de la cesión, de acuerdo con concepto del supervisor del contrato que se pretende ceder.
e) Si el delegatario contractual acepta el trámite, se procederá a suscribir el documento que formalice la cesión, el cual deberá ser suscrito por el cedente y por el cesionario y debe constar la aceptación o aprobación de la entidad en el mismo documento o en documento separado, a efectos de perfeccionar dicho trámite.
f) En el documento de cesión, debe quedar plasmado expresamente, entre otros aspectos, el estado en que se encuentra la ejecución el contrato, balance financiero y cumplimiento de las obligaciones.
g) Perfeccionada la suscripción de la cesión, se deberán hacer las publicaciones y comunicaciones a que haya lugar conforme las normas vigentes aplicables.
h) La Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria del Ministerio de Defensa Nacional deberá adelantar la actualización presupuestal, contable y de tesorería que corresponda, de conformidad con las condiciones de la cesión.
i) El cesionario del contrato deberá tramitar la expedición o modificación de la garantía de cumplimiento que ampare sus obligaciones, cuya cobertura debe amparar los mismos riesgos del contrato original.

15.2. Cesión de Pago de Derechos Económicos
Se entiende por cesión de pago de derechos económicos de un contrato, la transferencia de los mismos, por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario).

15.2.1. Procedimiento de cesión de derechos económicos:
El trámite de la cesión de pago de derechos económicos y sin perjuicio de la aplicación del procedimiento financiero establecido por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente:

1. Solicitud elevada por escrito por el contratista, acompañada de los siguientes documentos:

   a) Contrato o documento de cesión de pago derechos económicos (cuando aplique) firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita los valores correspondientes a la cesión, indicación si la cesión obedece al contrato principal o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
   b) Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias, cuando se requiera la misma.
   c) Certificación de existencia y representación legal del cesionario y o matrícula mercantil y / o identificación personal según corresponda.

2. Recibida la solicitud, se emitirá concepto del Supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite de la cesión de pago de derechos económicos.

3. Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. De considerarse viable, se emitirá documento de aceptación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario contractual. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la cesión de

derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 16 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 17 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salve que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicad el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 18 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 20 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	T3. CRISTIAN EDGARDO CONTRERAS GONZALEZ	DILOS
Supervisor Suplente del Contrato	T2. CRISTIAN CAMILO AGUILLON MARQUEZ	IGEFA

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Cláusula 21 - Información y Confidencialidad de la Información

En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente, el Contratista, debe suscribir el compromiso de confidencialidad publicado en DOCUMENTOS DEL CONTRATO y que se entiende firmado con la aceptación en la plataforma SECOP II, el cual hace parte integral del presente contrato

Cláusula 22 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II